

ESTADO No. 058

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoj 13 de abril de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	12-04-2022	911-266	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA6-08251, se realizan las</p> <p>Página 4 de 5</p> <p>siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM 2019 para las inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la indicada para el mismo periodo en el Formato A. --G. Costos y consumos de la operación minera: Se reporta personal working y no se reporta el costo de mano de obra; --Documentos de soporte: No se pudo verificar la carta de aceptación de refinación del FBM ni la matrícula profesional, dado que, los archivos adjuntos no fueron cargados correctamente y no se pueden abrir --Documentos de soporte: No se pudo verificar la información porque el archivo no fue cargado correctamente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 14330-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 14330-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – F B M -</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, bajo el radicado No. 14330-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

2.	CONTRATO CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	12-04-2022	911-267	<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 504 del 2013, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA Minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 40665-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 695 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2014, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 40665-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, disponible en el siguiente enlace http://www.annamineria.gov.co/sign/system/login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40925 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M -</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, bajo el radicado No. 40665-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 78 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	12-04-2022	911-268	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 504 del 2013, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 40665-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 695 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2013, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 40665-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No. 504 de 2013 de la ANNA donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 40665-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, disponible en el siguiente enlace http://www.annamineria.gov.co/sign/system/login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40925 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M -</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, bajo el radicado No. 40665-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 78 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

4.	CONTRATO CONCESIÓN	PEE-08221	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	12-04-2022	911-269	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PEE-08221, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, se reporta inversión en exploración y no se reporta trabajo personal. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA Minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 22504-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 22504-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 22504-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, bajo el radicado No. 22504-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	12-04-2022	911-270	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0008, APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6642185 del 30/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



6.	CONTRATO CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	12-04-2022	911-271	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0008, APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6642721 del 30/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7.	CONTRATO CONCESIÓN	OGH-15521	GEMI S.A.S.	12-04-2022	911-272	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OGH-15521, NO APROBAR el FBM anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --D4, Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, se reporta inversión en exploración y actividades de exploración y no se reporta personal trabajando. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2019 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6185651 del 06/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

8.	CONTRATO CONCESIÓN	PEE-08221	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	12-04-2022	911-273	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PEE-08221, NO APROBAR el FBM anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, se reporta inversión en exploración y no se reporta personal trabajando. -- Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANMA minería. -- En la información altimétrica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 885 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provido para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9429428 del 06/ABR/2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	12-04-2022	911-274	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2008 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No 39617-0 y evento No. 307985 del 09 de enero de 2022, dado que presenta inconsistencia: • EL Item C. Producción y Ventas – producción en bruto– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. • Se presenta inconsistencia en el Item C1. Producción con respecto al Item. C2. Ventas • En el Item D. Programación del Trabajo se evidencia 6 trabajadores por turno; sin embargo, en el Item E. Empleo y F1. Seguridad Social se reportan 8 personas empleadas. • Algunos archivos SHP cargados tiene sistema de coordenadas proyectadas, siendo lo correcto solo el sistema de coordenadas geográficas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá • A pesar que se georreferenció EXPLOTACIÓN ACTUAL, el archivo CURVAS es el mismo que el archivo del año 2008; lo cual no permite evidenciar el cambio topográfico de la zona explotada; igualmente se recuerda a la sociedad titular que el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 885 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2008, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provido para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8962903 del 06/ABR/2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

10.	CONTRATO CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	12-04-2022	911-275	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No 41386-0 y evento No. 314524 del 01 de febrero de 2022, dado que presenta inconsistencia: * EL ítem C. Producción y Ventas – producción en bruto– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. * Se presentó inconsistencia en el ítem C1. Producción con respecto al ítem. C2. Ventas * Algunos archivos SHP cargados tienen sistema de coordenadas proyectadas, siendo lo correcto solo el sistema de coordenadas geográficas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá * A pesar que se georreferenció EXPLORACIÓN ACTUAL, el archivo CURVAS es el mismo que archivo presentado en los años anteriores; lo cual no permite evidenciar el cambio topográfico de la zona explotada; igualmente se recuerda a la sociedad titular que el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9129594 del 06/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
11.	CONTRATO CONCESIÓN	KJR-15201	JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE IGNACIO MONOGA VERA, JORGE IVAN TAPIAS PUIN, VICTOR JULIO DURAN JAIMES, JORGE RODRIGUEZ PABON, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRES	12-04-2022	911-276	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No KJR-15201, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular que La solicitud de suspensión es sobre temas de orden público, por lo tanto, la decisión de fondo debe ser sometida a comité.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

12.	CONTRATO CONCESIÓN	TGU-14471	JORGE ENRIQUE VASQUEZ MATERA	12-04-2022	911-277	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TGU-14471, NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 95-43-101003636 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, con valor asegurado de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y DIEZ CENTAVOS MCTE (\$2.299.334.10), dada que se constituyó por un valor inferior.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 de 2001-Código de Minas, para que presente la corrección de la póliza Minero Ambiental No. 95-43-101003636 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tareas Anna Minería 9306926 del 10/MAR/2022</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tareas Anna Minería 9306926 del 24/MAR/2022</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
13.	CONTRATO CONCESIÓN	JBS-09291	MANUEL DAVID DE LA CRUZ ESCORCIA, AMD INGENIEROS S.A.S	12-04-2022	911-278	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JBS-09291, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES NO ACEPTAR La licencia ambiental ya que no se presenta acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad competente otorga la respectiva Viabilidad Ambiental, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
14.	CONTRATO CONCESIÓN	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	12-04-2022	911-279	<p>ACEPTAR La licencia ambiental ya que presenta acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad competente otorga la respectiva Viabilidad Ambiental Resolución No. 1475 de 25 de septiembre de 2019 Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

15.	CONTRATO CONCESIÓN	22092	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGEST. S.A.	12-04-2022	911-280	<p>Fronte a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que corrija o/o modificar el Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores, toda vez que el plano presentado no se encuentra georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica y presenta algunas inconsistencias. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Página 2 de 3</p> <hr/> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6144122 del 17/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
16.	CONTRATO CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS SAS	12-04-2022	911-281	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente corrección y/o modificar el Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Página 2 de 3</p> <hr/> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

17.	CONTRATO CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, ARCENIO GELVEZ GARCIA	12-04-2022	911-282	<p>INFORMAR que mediante Auto No. 262 del 28 de marzo del 2022 notificado por estado jurídico No. 039 del 09 de marzo del 2022, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió requerir bajo causal de caducidad conforme a lo normado en el Art. 112 Literal f) de la Ley 685 de 2001-Código de Minas la reposición de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 30 de enero del 2022.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
18.	CONTRATO CONCESIÓN	22228	CEMENTOS ARGOS S.A	12-04-2022	911-283	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22228, NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: * EL ítem C1. Producción no es concordante con el ítem C2. Ventas * En el ítem D. Programación del Trabajo se evidencia 2 trabajadores por turno, sin embargo, en el ítem E. Empleo y F1. Seguridad Social se reportan 4 personas empleadas * No se presentó el debido cargue del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de ANNA Minería corrección y/o modifique Formato Básico Minero anual del año 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
19.	CONTRATO CONCESIÓN	19762	JULIANA INES GONZALEZ GALVIS, T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S.	12-04-2022	911-284	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19762, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR al titular minero, que La Póliza Minero Ambiental allegada, no será evaluada porque ya tiene vigencia vencida; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 3 2 3 6 7 - 0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en ANNA Minería, bajo el radicado No. 3 2 3 6 7 - 0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

20	CONTRATO CONCESIÓN	JAT-16531	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	12-04-2022	911-285	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004309, expedida por Seguros del Estado SA, dado que no se encuentra debidamente constituido en objeto: el contrato de concesión No. JAT-16531, se encuentra ubicado en los municipios de Tiquisio y Río Viejo; igualmente, la etapa de Construcción y Montaje finalizó el 06 de julio de 2020, por lo tanto, la póliza deberá indicar que el título se encuentra en etapa de Explotación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 35884-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de</p> <p>Página 4 de 5</p> <p>conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 35884-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, bajo el radicado No. 35884-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
21.	CONTRATO CONCESIÓN	KJR-15201	JOSELIN PULIDO, JOSÉ IGNACIO MONOGA VERA, JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIN, JORGE RODRIGUEZ PABON, VICTOR JULIO DURAN JAIMES	12-04-2022	911-286	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJR-15201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la documentación presentada, toda vez que presentó Recibo de Pago N°: 10000027945491 y el clausulado; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 23093-0.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, bajo el radicado No. 23093-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con</p> <p>Página 4 de 5</p> <p>el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

24.	CONTRATO CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S	12-04-2022	911-289	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09366, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: "El nivel de exploración no corresponde a la indicada para el mismo periodo en el FBM 2020 para las etapas de exploración de acuerdo a la resolución 40026 del 2019, se requiere un archivo en CDROM, el titular presenta un archivo PDF "Dar cumplimiento a la Resolución 504 del 2018 ya la Resolución 40000 del 2015 "El plano de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 27228-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2020, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 27228-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGMA - Annu Minería y submeta los datos que se le imparte, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA EXPLORACIONES TÉCNICAS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 27228-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Annu Minería, disponible en el siguiente enlace: www.annu.gov.co/gestio/minera/annu</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se otorga el concepto técnico registrado en Annu Minería, bajo el Radicado No. 27228-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contratación Aministrativa.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2015, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
25.	CONTRATO CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG S.A.S	12-04-2022	348	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentados, De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 269 de fecha 17 de marzo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. GEP-132, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 269 de fecha 17 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° GEP-132, que, De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector</p>

						<p>Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral (es) a explotar el Título Minero contrato de concesión No. GEP-132, se clasifica en pequeña, mediana minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 269 de fecha 17 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° GEP-132, que, Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería el 03 de marzo del 2022 a las 03:40 pm, el contrato de concesión No. GEP-132 se encuentra en superposición total con la capa de Área de Resituación de tierras en zonas macro focalizadas e infraestructura energética. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 269 de fecha 17 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° GEP-132, que, Recordar a los titulares INVERLOG S.A.S del contrato de concesión No. GEP-132, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 269 de fecha 17 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
26.	CONTRATO CONCESIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA	12-04-2022	349	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19931, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentados, De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 267 de fecha 16 de marzo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19931, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 267 de fecha 16 de marzo</p>

						<p>de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 19931, que, De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Título Minero contrato de concesión No. 19931, se clasifica en pequeña, minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 267 de fecha 16 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 19931, que, Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el 15 de marzo del 2022 a las 03:40 pm, el contrato de concesión No.19931 se encuentra en superposición total con la capa de Área de Resituación de tierras en zonas macro focalizadas e infraestructura energética. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 267 de fecha 16 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 19931, que, Recordar a los titulares C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA. De la Licencia de Explotación No.19931, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 267 de fecha 16 de marzo de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO a la vicepresidencia de contratación y titulación para dar continuación con el trámite de solicitud de derecho de preferencia. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 267 de fecha 16 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
27.	CONTRATO CONCESIÓN	KEE-09161	GEMI S. A. S.	12-04-2022	350	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KEE-09161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

APROBACIONES

APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondiente al III trimestre de 2021. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 324 de fecha 11 de abril de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KEE-09161, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2021.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 324 de fecha 11 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09161, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 324 de fecha 11 de abril de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09161, que, los documentos radicados en la Plataforma ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación en la misma Plataforma. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 324 de fecha 11 de abril de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09161, que, Mediante Auto PARCAR N° 277 del 13 de agosto de 2020, se requirió al titular del contrato de concesión N° KEE-09161, Bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para Que allegara la póliza minero ambiental, teniendo que se encuentra vencida desde el 15 de noviembre de 2018. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste e incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 324 de fecha 11 de abril de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09161, que, Mediante Auto N° 1175 del 14 de diciembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para que allegara la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite no mayor a 90 días de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 853 del 29 de octubre de 2018. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 324 de fecha 11 de abril de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09161, que, Mediante Auto N° 697 de 30 de septiembre de 2021 se REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KEE-09161, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N 393 de fecha 23 de septiembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 324 de fecha 11 de abril de 2022.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de abril de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA